

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00365.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 17 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya como demandados a los señores JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUBIO, JAIME MARULANDA RUBIO y GRACIELA LEYTON RUBIO, toda vez que en esta clase de procesos de naturaleza liquidatoria no existen demandados.

2) Se cumpla respecto del avalúo dado a los bienes inmuebles inventariados, con lo dispuesto en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

3) Se aporten las pruebas que fueran anunciadas en la demanda.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. YANETH VARGAS ROJAS como apoderada judicial de la señora LUZ ERIKA MARIÑO ROJAS demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7129795b2caa6d5fe2aea952e529557b6c5fe15e2a00b596ac5c75fb37f24d5c**
Documento generado en 16/05/2022 04:07:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**